



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 29 NOV. 2021

Visto: El Memorando N° 3683-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2026888, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Salud N° 27657; Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; así como el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, la Ley N° 29889 Ley que Modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y Garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional y el acceso a prestaciones de salud mental adecuados y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación; asimismo, el Decreto Supremo N° 033-2015-SA, aprueba el reglamento de la Ley N° 29889, el cual tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental, tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial con visión integral y enfoque comunitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario con el objeto de establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitario en las redes de servicios de salud articulados con los Establecimientos de Salud de los diferentes niveles de atención del sector, con el fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiares y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0841-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 268-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, la Directora de la Red de Salud Huancavelica, solicita la creación de la IPRESS Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO" Huancavelica; para lo cual, remite el Expediente Técnico para la creación en la que justifica que el Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO" Huancavelica, será parte integrante de la Red de Servicios de Salud de la Red de Salud de Huancavelica, y cumple con los requisitos que exige la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica, el mismo que contribuirá a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;



Que mediante Informe N° 332-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB, el Responsable de Creación de Establecimientos de Salud de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO HUANCVELICA", cuenta con los requisitos técnicos, normativos, presupuestales, estadísticos y epidemiológicos para su creación y funcionamiento en la Red de Salud Huancavelica, y tiene asignado atender a la población objetiva de toda la provincia de Huancavelica; en consecuencia, mediante Memorando N° 3683-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la creación de la IPRESS Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO HUANCVELICA", para tal efecto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR, con eficacia anticipada a partir del 15 de junio de 2021, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO HUANCVELICA", en la Unidad Ejecutora - Red de Salud de Huancavelica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme se expone en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad Ejecutora - Red de Salud de Huancavelica como dependencia directa del Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO HUANCVELICA", quien se encargara del control, supervisión y el buen desempeño del mencionado establecimiento.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Unidad Ejecutora - Red de Salud de Huancavelica, asumirá los costos de operación y mantenimiento de la IPRESS de acuerdo al marco normativo vigente y la disponibilidad presupuestal, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las autoridades y las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA

Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 556 18



D.JMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.